

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL EMPRENDESUR: SISTEMATIZACION DE EXPERIENCIAS Y FORMACION DE LIDERES DE ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LA REGION SUR (SAG-EMPRENDESUR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, número de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado según Acuerdo No. 22-2018 de fecha 27 de enero del 2018 y en representación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Región Sur, quien en adelante denominado “**SAG-EMPRENDESUR**” y **MARCO TULIO FORTIN URRUTIA**, mayor de edad, casado, con número de Identidad No. 0801-1959-01961, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Representante Encargado del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante denominado “**IICA**” acordamos suscribir el presente Convenio de asistencia técnica y administración de fondos, el que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras es la institución rectora del Estado, con la misión de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño para promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.
2. La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras, tiene adscrito el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Región Sur “**SAG-EMPRENDESUR**” (Decreto No. 256 - 2010), aprobado para ejecutarse mediante convenio de financiamiento (Préstamo No. 816-HN), entre el Gobierno de la República de Honduras y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), además de los cofinanciamientos de Convenios OFID No. 1418-P y con BCIE No. 2086. El objetivo general de **SAG-EMPRENDESUR** es contribuir a incrementar las oportunidades de ingresos, empleo y seguridad alimentaria de los pequeños productores organizados, propiciando la inserción a cadenas de valor y el acceso de sus empresas y negocios rurales competitivos a los mercados nacionales y externos. Entre sus objetivos específicos, busca mejorar la seguridad alimentaria de las familias pobres rurales, y reducir la vulnerabilidad de los pequeños productores frente a los riesgos del cambio climático.
3. Por otra parte, el IICA, es el Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es: “Estimular, promover

- y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.
4. El IICA mantiene con el Gobierno de Honduras (GOH), un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, firme convenios y contratos en todo el territorio de Honduras.
 5. Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y el bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales, y mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.
 6. El IICA, promueve el liderazgo mediante la excelencia, la responsabilidad social, ambiental y la innovación para incorporar nuevos conocimientos y enfrentar los retos de la agricultura y el mundo rural.
 7. El IICA y el EMPRENDESUR han venido coordinando actividades a nivel de terreno desde el año 2015 en diversas acciones: Plan estratégico del marañón, taller de formación a jóvenes líderes de la cadena de marañón, identificación, capacitación y formulación de planes de negocio para grupos de agricultura familiar, sistematización de la experiencia de rehabilitación de caminos rurales terciarios, apoyo y organización de redes de mujeres y redes de jóvenes en el territorio del Yeguaré a quienes se les ha brindado capacitación en temas de género, inclusión, tecnologías de comunicación e información, entre otros.
 8. Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región latinoamericana, así como al desarrollo agroalimentario y rural en la zona de influencia del EMPRENDESUR.

Por lo tanto, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo General

Ejecutar el Anexo Técnico 1, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL EMPRENDESUR: SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS Y FORMACIÓN DE LÍDERES DE ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS el cual forma parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos Específicos

1. Sistematizar y divulgar dos experiencias exitosas de SAG-EMPRENDESUR: “Pagos por Servicios Ambientales” y “Implementación de la Herramienta Cerrando Brechas de Género”.
2. Desarrollar un programa de formación de líderes como parte de la estrategia de salida del SAG-EMPRENDESUR, implementado con la participación de al menos 50 líderes formados en dos grupos: 25 zona sur de Honduras y 25 zona centro, (Francisco Morazán y El Paraíso) con igualdad de oportunidad para hombres, mujeres y con énfasis en líderes jóvenes.
3. Consolidar y fortalecer la experiencia de desarrollo territorial en el territorio de Yeguaré.

4. Socializar y validar la propuesta de Política Pública (PP) en Desarrollo Rural Territorial (DRT) para Honduras.

CLÁUSULA TERCERA. Áreas de cobertura

Organizaciones de Productores y otros actores beneficiarios del Programa SAG-EMPRENDESUR provenientes de los 65 Municipios de los Departamentos de Choluteca, Valle, El Paraíso, Francisco Morazán y La Paz.

CLÁUSULA CUARTA. Responsabilidades de las partes

Para cumplir con el objetivo del presente convenio y los alcances del mismo las partes tendrán las siguientes responsabilidades que se describen a continuación:

DE SAG-EMPRENDESUR:

1. Asegurar que la ejecución del presente Convenio, cumpla con lo establecido en el Manual de Inversiones del Programa SAG-EMPRENDESUR. El manual es parte integral de este convenio.
2. Tramitar los desembolsos para el IICA de acuerdo con lo programado, estos montos incluyen la Recuperación de Costos Indirectos (RCI) del IICA.
3. Dar seguimiento a este convenio, asegurando así un mecanismo de vinculación con el IICA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y logros de objetivos.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
5. SAG-EMPRENDESUR, brindará los recursos financieros en lempiras de acuerdo con el presupuesto establecido en el Anexo 1.
6. Proporcionar una lista de las organizaciones beneficiarias con las que se trabajará en el fortalecimiento del Programa de Formación de Líderes y en la Sistematización de Experiencias.
7. Supervisar el adecuado desarrollo de productos y servicios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

DEL IICA

1. Proporcionar la cooperación técnica y administrativa necesaria para el manejo eficiente de los fondos provenientes del Convenio.
2. Administrar los fondos de este Convenio de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA; y tomando en consideración lo establecido en el Manual de Inversiones del Programa SAG-EMPRENDESUR. En caso de excepciones a las normas y procedimientos del IICA, estas deberán ser aprobadas por el Comité de Supervisión.
3. Presentar a SAG-EMPRENDESUR, los informes técnicos y financieros, intermedios o de avance (trimestrales) y final del Convenio.
4. Recuperar de manera participativa la memoria de los procesos vividos en el proyecto SAG/EMPRENDESUR en relación con la implementación de la metodología Cerrando Brechas de Género, en dos organizaciones de la región Sur de Honduras; y la experiencia de

Pagos por Servicios Ambientales desarrollada en la cuenca Santa Isabel, en la zona sur de Honduras.

5. Generar y elaborar nuevos conocimientos y difundirlos entre los diversos agentes de desarrollo rural y productivo, vinculados a la SAG y al IICA para mejorar la cooperación técnica de la SAG y del Instituto en el tema de Pagos por Servicios Ambientales e implementación del Enfoque de Género en proyectos de desarrollo.
6. Socializar entre los técnicos y las familias beneficiarias del EMPRENDESUR, así como entre los técnicos de otros programas de la SAG e instituciones del área de influencia del proyecto, una metodología de sistematización que les permitirá adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para poder establecer estos espacios de reflexión y coordinarlos directamente en el futuro.
7. Socializar y entregar a las nuevas autoridades municipales y nacionales el Plan de Desarrollo Territorial de Yeguaré.
8. Dar seguimiento y acompañamiento en la implementación de los planes de desarrollo organizacional a los grupos financiados por EMPRENDESUR en el territorio de Yeguaré.
9. Socializar y validar la propuesta de Política Pública (PP) en Desarrollo Rural Territorial (DRT) para Honduras, a técnicos y contrapartes beneficiarios de los proyectos de EMPRENDESUR y PROLENCA.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades Conjuntas

1. El IICA coordinará junto a SAG-EMPRENDESUR las actividades de gestión del conocimiento, como la sistematización de experiencias de éxito, material de capacitación, publicaciones y otros.
2. Integrar los mecanismos de decisión y coordinación.
3. Obtener el consenso con las organizaciones beneficiarias, sobre las acciones que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, involucrando autoridades municipales.
4. Supervisar la ejecución las actividades, de acuerdo al plan de trabajo elaborado, y en los términos previstos de este Convenio.
5. Asignar el personal técnico que servirá de enlace para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. Mecanismos de decisión y coordinación

1. Para los efectos del presente Convenio SAG-EMPRENDESUR e IICA, el Representante del IICA en Honduras y el Gerente del Programa EMPRENDESUR, integrarán el Comité de Supervisión, y actuarán como responsables del presente convenio. Este comité será responsable de verificar el avance de los compromisos contraídos, establecidos en el Anexo 1, y verificará el cumplimiento de los compromisos contraídos a conformidad con las partes. Además, será responsable de aprobar cualquier ajuste o cambio a este Convenio o Anexo Técnico, así como autorizar cualquier adenda que se deba hacer al Convenio.
2. El Comité de Supervisión se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando las actividades del Convenio lo demanden, y podrá ser convocado por cualquiera de las partes.

MTT



3. Se designará un Comité Técnico, integrado por un miembro del equipo técnico del IICA y un miembro del equipo técnico del Programa EMPRENDESUR. Este comité será responsable de implementar los planes de trabajo aprobados por parte del Comité de Supervisión y de asegurar los productos comprometidos en el convenio.
4. El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando las actividades del Convenio lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.
5. De cada reunión del Comité de Supervisión y del Comité Técnico, se elaborará un acta en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente Convenio y conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo y quedarán debidamente firmadas.

CLÁUSULA SEPTIMA. Monto y formas de pago

El IICA, como respuesta a ejecución conjunta de las actividades incluidas en el presente convenio, posee los recursos contrapartida para apoyar las diferentes iniciativas contempladas como aportes en especie: gastos de personal, de combustible para algunas acciones, vehículo, metodologías. Este valor contemplado en especie como contrapartida, corresponde al 35% del presupuesto total (ver Anexo 1).

Como contraparte en la ejecución conjunta, SAG-EMPRENDESUR propone por su parte comprometer HNL1,292,500.00 (Un millón doscientos noventa y dos mil quinientos Lempiras exactos), distribuidos de la siguiente forma:

1. HNL 352,500.00 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos Lempiras exactos), referidos a la actividad del POA 2018 aprobado, sobre la sistematización de experiencias del Programa: “Pago por Servicios Ambientales” y “Cerrando Brechas de Género”, las cuales a través de alianza con el IICA, se realizarán, incluyendo desarrollo de dos talleres de elaboración y validación de las sistematizaciones y un taller de difusión de las sistematizaciones, así como la redacción, edición y publicación de los documentos finales.
2. HNL 940,000.00 (Novecientos cuarenta mil Lempiras exactos) referidos a la actividad del POA 2018 aprobado, Implementación de la Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT), en el área de influencia donde se implementa el SAG-EMPRENDESUR, a través de la socialización de la propuesta de Política Pública en DRT para Honduras y ejecución de un Programa de Formación de Capacidades a representantes líderes con énfasis en jóvenes de organizaciones beneficiarias como parte de la estrategia de salida de SAG-EMPRENDESUR.

DESEMBOLSOS

El monto total de este convenio será realizado en tres desembolsos:

Primer Desembolso

Se realizará por un monto de HNL 904,750.00 (Novecientos cuatro mil setecientos cincuenta Lempiras exactos) correspondientes a un 70% del monto acordado, previo a la presentación de:

- Recibo por monto del primer desembolso a nombre de EMPRENDESUR, firmado por el representante legal.

MIT



- Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de IICA, Copia de identidad y RTN del Representante Legal.
- Cronograma de Trabajo, debidamente autorizado por EMPRENDESUR.
- No Objeción de FIDA.
- Convenio Firmado.

Segundo Desembolso

Será por un monto de HNL 258,500.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos Lempiras exactos), correspondientes al 20% del monto total, previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Informe de avance del 80% del programa de formación de Líderes.
- Documentos finales de las sistematizaciones: “Cerrando Brecha” y “Pagos por Servicios Ambientales”, listos para remitir a filología y a la imprenta para su publicación respectiva (200 Ejemplares de sistematizaciones (100 Pago por Servicios Ambientales, experiencia de la Cuenca de Santa Isabel y 100 de Cerrando Brechas de Genero, experiencia del EMPRENDESUR).
- Recibo por monto del segundo desembolso a nombre de EMPRENDESUR, firmado por el representante legal.
- Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de IICA, Copia de identidad y RTN del Representante Legal.

Tercer Desembolso

Será por un monto de HNL 129,250.00 (Ciento veinte y nueve mil doscientos cincuenta Lempiras exactos), correspondientes al 10% del monto total, previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Informe final del programa de formación de Líderes.
- 200 ejemplares de las sistematizaciones realizadas (100 Pago por Servicios Ambientales, experiencia de la Cuenca de Santa Isabel y 100 de Cerrando Brechas de Genero, experiencia del EMPRENDESUR).
- Video de las experiencias sistematizadas.
- Entrega del documento de PP en DRT.
- Entrega del documento de Plan de Desarrollo del Territorio del Yeguaré.

CLÁUSULA OCTAVA. Sobre los informes técnicos y financieros

En la ejecución del presente Convenio, el IICA se compromete a presentar a la SAG-EMPRENDESUR los siguientes informes financieros:

- a. Un informe de ejecución técnico y financiera trimestral, hasta máximo 15 días después finalizado el trimestre, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Convenio. En el informe Técnico se incluirá el progreso general de la implementación de actividades acordadas, dificultades operacionales enfrentadas y las medidas adoptadas para superarlas. Adicionalmente, la información incluirá, datos desglosados por género, composición de participantes (hombres y mujeres) de talleres de capacitación, incluyendo sus respectivos medios de verificación: listado de participantes, listado e informe de reuniones de socialización, encuestas, fotografías y otros. El Informe financiero incluirá un detalle de los

- ingresos recibidos, los gastos efectuados, los RCI correspondientes al IICA, el saldo a la fecha y copias de los gastos realizados.
- b. La SAG-EMPRENDESUR dispondrán de 10 días calendario a partir de recibido el informe financiero anteriormente indicado, para efectuar observaciones, caso contrario, se entenderán por aceptados a completa satisfacción.
 - c. En el término máximo de 60 días después de finalizado el plazo del presente Convenio se presentará un informe técnico y financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos, el detalle de los gastos incurridos en la ejecución del presente Convenio. Falta el periodo de aprobación por parte de SAG.
 - d. La SAG-EMPRENDESUR dispondrán de 10 días calendario a partir de recibido el informe técnico y financiero final, para efectuar observaciones, caso contrario, se entenderán por aceptados a completa satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA. Finiquito del Convenio

El IICA finiquitará este Convenio noventa (90) días de finalizado el mismo. Las partes suscribirán un Acta de Finiquito en la que constará la liquidación financiera del Convenio.

Durante el periodo de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirá afectación presupuestaria posterior a la fecha de finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de 30 días calendario.

En caso de que continúe la divergencia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Conciliación integrado por tres árbitros, designados en la forma siguiente: un árbitro nombrado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria, al igual que los costos de funcionamiento del Comité. Es entendido que el Comité de Conciliación podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Conciliación será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

MTF



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Privilegios e inmunidad del IICA

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Política anti-fraude y anti-corrupción del IICA

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Propiedad intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente convenio o carta de entendimiento serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Vigencia, duración y modificaciones

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Convenio y el mismo solo puede ser modificado durante su vigencia. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Causales de terminación

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

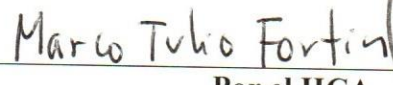
- a. Cumplimiento del plazo y las obligaciones de las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de 15 días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva.
- c. De común acuerdo entre las Partes, mediante notificación oficial sustentada, con dos meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario de su recepción.
- d. Causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados. Cualquiera de las Partes podrá invocar las siguientes causas:
 1. Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades

2. Motín, disturbios o levantamiento popular
 3. Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos, u otra catástrofe natural.
 4. Cualquier incendio de grandes proporciones o explosión.
 5. Epidemias
 6. Huelgas de los trabajadores
 7. Falta de recursos financieros
- e. En cualquiera de los casos anteriores se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución, y en todos los casos la SAG-EMPRENDESUR reconocerá al IICA los gastos que hayan adquirido el convenio y los gastos adicionales para finiquitar estos compromisos, por un plazo prudencial no inferior a dos meses, incluyendo los costos por términos anticipados de contratos de adquisición de bienes y servicios.
- f. Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y la SAG-EMPRENDESUR formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las Partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, ambas Partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las condiciones del presente Convenio, en fe de lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares, originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 07 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Por la SAG
Santiago Ruiz Cabús
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




Por el IICA
Marco Tulio Fortin Urrutia
Representante Encargado del
IICA en Honduras

